CONTRATO Nº 11/2012

CD Nº 09/2012 "ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SONIDO" ID 237964

LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, representada en este acto por su Decano el **Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas,** con Cédula de Identidad Nº 1.889.940, llamada en adelante LA CONTRATANTE, fijando domicilio legal y especial en la calle Dr. Narciso González Romero, Barrio Ytororo de la ciudad de Pilar; por una parte; y por la otra, la empresa "A. SARABIA" representada en este acto por la **Señora Gloria Francisca Sarabia**, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 485.553, fijando domicilio legal y especial en la calle Luís Alberto de Herrera Nº 1023 e/ EEUU y Brasil de la ciudad de Asunción, llamado en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente Contrato para la Provisión Equipos de Comunicación y Sonido, Adjudicado según Resolución Nº 313/2012 de fecha 01 de Octubre de 2012, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen, con relación al llamado a CD_09_2012 –ID 237964 **"ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SONIDO"** para LA CONTRATANTE y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

El Rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2012, es el 530 – ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL, Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales).

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a) Las referencias para la presentación de propuestas cursada por la SubUOC Nº 1 Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar.
b) La Oferta presentada por el PROVEEDOR y toda la documentación que la integra.
c) La Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
d) La Resolución de Adjudicación Nº 313/2012 emitida por LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

La descripción y alcance de la entrega de los bienes es como sigue: el PROVEEDOR se compromete a realizar la entrega de los bienes en local de LA CONTRATANTE sito en el Barrio Ytororo de la ciudad de Pilar, conforme a la oferta comercial presentada en el Llamado a Concurso CD-Nº 09/2012 **"ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SONIDO"** , bajo las condiciones y descripciones especificadas en las referencias para la presentación de propuestas cursada por la SubUOC Nº 1 y adjudicadas según

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Resolución de Adjudicación Nº 313/2012 emitida por LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: INSPECCIONES Y PLAZOS DE ENTREGA

La CONTRATANTE llevará a cabo todas aquellas pruebas/inspecciones de los bienes para verificar si las características y calidad se ajustan a las especificaciones técnicas y normas en virtud del contrato.
La CONTRATANTE podrá rechazar en su totalidad los bienes o parte de ellos que no se ajustan a las especificaciones técnicas y las Condiciones según se establece en las Bases y Condiciones.
El PROVEEDOR se obliga expresamente a entregar los bienes una vez de haber recepcionado la orden de compra correspondiente, no sobrepasando los 30 días de manera a entregar en tiempo y forma los bienes solicitados por la CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer la cantidad de los bienes a ser entregados, de acuerdo al precio unitario que asciende a un monto de **Gs. 10.450.000** (Guaraníes, Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil), costo que incluye todos los gastos, tasas e impuestos, según se detallan:

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto máximo
1	3	Unid.	Aparato de Fax _ Marca Panasonic _ Modelo Kxft - 987.	840.000	2.520.000
2	1	Unid.	Equipo de Sonido _Mega Bass 1220.	7.930.000	7.930.000
			TOTAL		**10.450.000**

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago del suministro será efectuado en forma directa por la Convocante, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.
A efectos de este Contrato y en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" le retendrá el **0.4 %** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor de los bienes.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

El Proveedor y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios e inundaciones.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS ADMINISTRACIÓN Pilar Paraguay

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, en la medida en que durante su ejecución exista una variación substancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de Consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo período.

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTACIONES

El **PROVEEDOR** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido cuando corresponda, a nombre de la **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS – RUC Nº 80015760-5**, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTA POR RETRASO

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto de los bienes en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATANTE.**
El plazo de atraso máximo para la entrega de los bienes será de cinco (5) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Queda bajo entera responsabilidad del "PROVEEDOR", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

LA CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el PROVEEDOR por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.
b) Si el PROVEEDOR se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el PROVEEDOR transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONTRATANTE.
d) Si el PROVEEDOR contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, la CONTRATANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al PROVEEDOR, para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
f) Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al PROVEEDOR, quien deberá suspender los servicios de inmediato.
g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por su máxima autoridad y el PROVEEDOR por su representante.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Pilar, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato estará vigente por el término de 60 (sesenta) días a partir de la firma del presente Contrato.

En prueba de conformidad firman las Diecisiete (17) Cláusulas que anteceden, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 03 días del mes de OCTUBRE del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.-

Sra. Gloria Sarabia Fernández
EL PROVEEDOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
ADMINISTRACIÓN
Pilar - Paraguay

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
LA CONTRATANTE

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR